

Contrato de Compraventa de **Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar, Mobiliario y Equipo de Oficina para la Contraloría Interna y un Servidor para la Subdirección de Recursos Financieros**, que celebran por una parte **La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”** y por la otra parte la empresa **S.O.S. en Computación S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Lic. David Grajales Sandoval**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **7 de Diciembre de 2007**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-072-07** relativa a la compraventa de **Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar, Mobiliario y Equipo de Oficina para la Contraloría Interna y un Servidor para la Subdirección de Recursos Financieros** dependientes de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha **14 de Diciembre de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia.-----

C. Con fecha **21 de Diciembre 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-072-07** relativa a la compraventa de **Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar, Mobiliario y Equipo de Oficina para la Contraloría Interna y un Servidor para la Subdirección de Recursos Financieros** dependientes de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

GOBIERNO DEL ESTADO

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal correspondiente** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con “**El Proveedor**” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-072-07** relativa a la compraventa de **Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar, Mobiliario y Equipo de Oficina para la Contraloría Interna y un Servidor para la Subdirección de Recursos Financieros** dependiente de “**La Secretaría**”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. **SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas cuyo objeto social es la Compraventa de equipo de cómputo, accesorios, prestación de servicio técnico especializado en reparación, comercialización y mantenimiento de los mismos, justificada con la Escritura Pública No. 16,222 de fecha 21 de Septiembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Salvador Zamudio Hidalgo, Notario Público No. 13, de la Ciudad de Córdoba, Veracruz.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad en el instrumento legal señalado en la declaración que antecede.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. SOS-950921-DF9** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en 20 de Noviembre esquina Américas No. 3,206, Fraccionamiento Reforma, C.P. 91919, Teléfono 01 (229) 9-37-90-00, 9-37-92-12 y Fax 01 (229) 9-37-98-20 y 01 800 0000 767, en Veracruz, Veracruz.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “**La Secretaría**”. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CLÁUSULAS:

GOBIERNO DEL ESTADO

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría” los Bienes Informáticos para la Contraloría Interna, mismos que a continuación se detallan: -----

LOTE 1: CONTRALORIA INTERNA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
3	<p>Servidor de 2 procesadores Dual Core Intel Xeon 5160 Marca y Modelo: Dell PowerEdge 2900. Sistema Operativo: Windows Server 2003 R2 Enterprise Español, Incluya 25 CALS con Licencia Académica. Procesador Base: Dual Core Intel Xeon 5160, 4MB Cache, 3.00GHz, 1333MHZ FSB Segundo Procesador: Dual Core Intel Xeon 5160, 4MB Cache, 3.00GHz, 1333MHZ FSB Chipset: Intel 5000X Memoria: 8.0 GB DDR2 ECC 667MHz, 4 DIMMs de 2 GB Configuración de Discos Duros: Integrated SAS/SATA No RAID, SAS 5/i Integrated (MSN) hot plug. Tarjeta Controladora: PERC 5/i, Integrated Controller Card (PERC5II) Disco Duro: 300GB, SAS, 3.5", 10,000 RPM (hot plug) Segundo Disco Duro: 300GB, SAS, 3.5", 10,000 RPM (hot plug) Dispositivo Óptico: 48X IDE CD-RW/DVD ROM Drive (CDRWDVD) Graficos: Controlador ATI ES1000 integrado con 16MB de SDRAM Puertos: 6 USB 2.0; 1 serial; 1 video; 1 RJ45 para conector DRAC 5/i Bahías de almacenamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Compartimentos modulares estándar internos de disco duro que admiten hasta ocho SAS 3.5" o discos duros SATA. Compartimentos modulares para periféricos (dos compartimentos de media altura (HH) para unidades de cinta o dispositivos ópticos. Compartimento de 3,5 pulg. para unidad de disquete. <p>6 slots de expansión; 1 x8 PCI Express - x8 canales con x8 conectores; 3 x4 PCI Express - x4 canales con x8 conectores; 2 x 64 bits/133 MHz PCI-X - admita tarjetas 3.3v PCI o PCI-X de altura o longitud completa. Unidad de Respaldo en Cinta (TBU): PV110T, LTO2-L,200/400G,CC,INT Software de Respaldo en Cinta: Symantec Backup Exec para Servidores Windows. Tarjeta de Red: Tarjeta de red Gigabit Server NIC 10/100/1000 Mbps, con compatibilidad con PCI y PCI-X de 64 bits. Tarjeta de red inalámbrica PCI 802.11a/b/g/gb</p> <ul style="list-style-type: none"> Proporciona acceso universal y completo a redes inalámbricas IEEE 802.11a, 802.11b, 802.11g y 802.11gv. Soporta velocidades de hasta 54 Mbps, o 108 Mbps en modo turbo, sobre redes 802.11g o 802.11a. El adaptador PCI interoperará con productos Wi-Fi compatibles de otros proveedores. Control de acceso a red IEEE 802.1X y soporte de autenticación EAP, con las más efectivas técnicas de autenticación para frustrar intrusos y administración simplificada de la red. Acceso Protegido Wi-Fi 2 (WPA2) y Encriptación Avanzada 128-bit (AES), y Encriptación de llave compartida 40/64-bit y 128-bit de Privacidad Inalámbrica Equivalente WEP (para clientes heredados) para privacidad de transmisión. WMM para QoS, basada en el estándar IEEE 802.11e; para la nueva generación de datos sensibles al retraso y voz. Utilidad inalámbrica para crear perfiles por cada configuración de red inalámbrica con despliegue de los estados de las conexiones y herramientas de diagnóstico de uso simple. <p>Monitor: Dell LCD de 17". Mouse: Mouse Dell USB de 2 botones con rueda. Teclado: Teclado Dell USB. Chasis: Torre (Bisel de torre incluido). Protección de Energía: Fuente de poder redundante con cables duales. Documentación: Documentación impresa y electrónica y kit en CD de</p>	pieza	1	\$83,477.00	\$83,477.00

GOBIERNO DEL ESTADO

administración. Garantía: 3 años de garantía en partes y mano de obra con servicio en sitio.				
			SUBTOTAL	\$83,477.00
			IVA	\$12,521.55
			TOTAL	\$95,998.55

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$95,998.55 (Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos 55/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43, Colonia Viveros, del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 8-12-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas** -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por un término mínimo de **3 (tres) años en partes y mano de obra con servicio en sitio**, contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”. -----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los suministros y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$8,347.70 (Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete Pesos 70/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. “El Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y

GOBIERNO DEL ESTADO

por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. -----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintiún días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete.**-----

Por “**La Secretaría**”

Por “**El Proveedor**”
S.O.S. en Computación S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Lic. David Grajales Sandoval
Representante Legal

GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Compraventa de **Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar, Mobiliario y Equipo de Oficina para la Contraloría Interna y un Servidor para la Subdirección de Recursos Financieros**, que celebran por una parte **La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”** y por la otra parte la empresa **JW Computers S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Ing. Pablo Rendón Alarcón**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **7 de Diciembre de 2007**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-072-07** relativa a la compraventa de **Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar, Mobiliario y Equipo de Oficina para la Contraloría Interna y un Servidor para la Subdirección de Recursos Financieros** dependientes de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha **14 de Diciembre de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia.----

C. Con fecha **21 de Diciembre 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-072-07** relativa a la compraventa de **Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar, Mobiliario y Equipo de Oficina para la Contraloría Interna y un Servidor para la Subdirección de Recursos Financieros** dependientes de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su

GOBIERNO DEL ESTADO

favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal correspondiente** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-072-07** relativa a la compraventa de **Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar, Mobiliario y Equipo de Oficina para la Contraloría Interna y un Servidor para la Subdirección de Recursos Financieros** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas cuyo objeto social es la Compraventa de equipo de cómputo, accesorios, prestación de servicio técnico Especializado de reparación, Comercialización mantenimiento de los mismos, compraventa de bienes muebles e inmuebles tendientes a lograr los fines de la sociedad, justificada con Escritura Pública No. 37,113 de fecha 20 de Marzo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Luís Espinoza Gorozpe, Notario Público No. 4 de Coatepec, Veracruz.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad en el instrumento legal señalado en la declaración que antecede.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. GJC020502GR6** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Jorge Serdán No. 20, Colonia el Mirador, C.P. 91170, con número Telefónico 01 (228) 8 15 54 01 y Fax 01 (228) 8 40 41 30, en Xalapa, Veracruz.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CLÁUSULAS:

GOBIERNO DEL ESTADO

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría” los Bienes Informáticos para la Contraloría Interna, mismos que a continuación se detallan: -----

LOTE 1: CONTRALORIA INTERNA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	Computadora de escritorio Dell Workstation Precision 390. Microprocesador Intel Core 2 Q6600 Quad-Core (8 MB L2 cache, 2,4, GHz, 1066 FSB). Microsoft Windows Vista Bussiness español con Licencia Original. Memoria Ram 4 GB Dual Channel DDR2 SDRAM 800 MHz, expansión hasta 32 Gb. 2 discos duros de 250GB SATA 3Gb/s 7200 RPM HDDs en arreglo de disco. Monitor Dell E207WFP 20" Widescreen Digital Flat Panel a color. Unidad Floppy Drive con lector 13 en 1Media Card Reader. Tarjeta de Video Nvidia FX4600 Dual Channel con 4600 256 MB de memoria independiente e interfaces DVI y VGA. Tarjeta de Sonido Creative Sound Blaster X-Fi Xtreme Gamer. Bocinas Dell stereo con subwoofer A525. MODEM de 56k PCI Data Fax Modem. Mouse Dell Óptico USB de 2 botones, interfaz USB. Teclado Dell USB Multimedia, interfaz USB. Adaptador DVI-VGA para conectar 2 monitores CRT o LCD. Tarjeta de Red Gigabit 10/100/1000 Mbps, conector Rj45. Tarjeta inalámbrica PCI para acceso a estándar 802.11 BG. El equipo incluye cables de conexión, manual y CDs con software. 3 años de Garantía en sitio, bajo las especificaciones de Dell.	Pieza	10	\$38,591.00	\$385,910.00
				SUBTOTAL	\$385,910.00
				IVA	\$57,886.50
				TOTAL	\$443,796.50

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$443,796.50 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos 50/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43, Colonia Viveros, del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 8-12-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas** -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente**

GOBIERNO DEL ESTADO

de pago. -----

-----{
QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por un término mínimo de **3 (tres) años en sitio**, contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”. -----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los suministros y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$38,591.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Un Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. “El Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----
--

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintiún días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
JW Computers S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Ing. Pablo Rendón Alarcón
Representante Legal

Contrato de Compraventa de **Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar, Mobiliario y Equipo de Oficina para la Contraloría Interna y un Servidor para la Subdirección de Recursos Financieros**, que celebran por una parte **La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**" y por la otra parte la empresa **Capacitación de Computadoras de Veracruz, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Fis. Juan Francisco Padilla Gómez**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como "**El Proveedor**", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **7 de Diciembre de 2007**, "**La Secretaría**", a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-072-07** relativa a la compraventa de **Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar, Mobiliario y Equipo de Oficina para la Contraloría Interna y un Servidor para la Subdirección de Recursos Financieros** dependientes de "**La Secretaría**", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha **14 de Diciembre de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia.----

C. Con fecha **21 de Diciembre 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-072-07** relativa a la compraventa de **Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar, Mobiliario y Equipo de Oficina para la Contraloría Interna y un Servidor para la Subdirección de Recursos Financieros** dependientes de "**La Secretaría**", siendo favorecido "**El Proveedor**" en las partidas de la licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones

GOBIERNO DEL ESTADO

I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal correspondiente** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-072-07** relativa a la compraventa de **Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar, Mobiliario y Equipo de Oficina para la Contraloría Interna y un Servidor para la Subdirección de Recursos Financieros** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas cuyo objeto social es la de Prestar y Comercializar Servicios multidisciplinarios para la realización y desarrollo de estudios y proyectos relacionados con los Sectores Público, Privado y Social del país o del extranjero en materia de: Desarrollo Social y Organizacional, Diseño e Instrumentación de Sistemas, justificada con la Escritura Pública No. 3,721 de fecha 7 de Agosto de 1993, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Hernández Gómez, Notario Público No. 35, de la Ciudad de Veracruz, Veracruz.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad en el instrumento legal señalado en la declaración que antecede.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. CCV-930807-5F6** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Calle Antón de Alaminos No. 89, Fraccionamiento Reforma, C.P. 91919, Teléfono 01 (229) 9-37-64-44 y Fax 01 (229) 9-35-50-64 en Veracruz, Veracruz.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a **“La Secretaría”** los **Bienes Informáticos para la Contraloría Interna**, mismos que a continuación se detallan: -----

LOTE 1: CONTRALORIA INTERNA

GOBIERNO DEL ESTADO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
8	<p>IMPRESORA LASER BLANCO Y NEGRO DE 36 PPM DELL WORKGROUP 5210N. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DE 40 PPM. CAUDAD DE IMPRESIÓN DE 1,200 X 1,200 PPP. TIEMPO DE IMPRESIÓN LA PRIMERA COPIA: MENOR A 8.5 SEGUNDOS. PROCESADOR: 400 MHZ. MEMORIA RAM: 64 MB y CON EXPANSION A 512 MB. CONECTIVIDAD: 1 PUERTO USB 2.0 Y 1 PUERTO DE RED ETHERNET 10/100 BASE INTEGRADO, 1 PUERTO PARALELO DB25. EMULACION POSTSCRIPT 3 y PCL 6. 1 BANDEJA DE 250 HOJAS, OPCION DE INTEGRAR MODULO DE IMPRESIÓN DUPLEX. INCLUYE CABLE DE PODER, 1 TONER PARA 10,000 IMPRESIONES, MANUALES, SOFTWARE DE ADMINISTRACION DE IMPRESORA DE RED. CONTROLADORES Y CABLE USB. COMPATIBLE CON SISTEMAS OPERATIVO: WINDOWS 9X, 2000, NT, XP, ME, NOVELL, LINUX, UNIX, Y MAC OS. MODALIDAD AHORRO DE ENERGIA OPCIONAL. CICLO DE TRABAJO MENSUAL: 150,000 PÁGINAS. INCWYE CABLE USB. MANUALES Y DRIVERS PARA SU INSTALACION Y OPERACIÓN INCLUIDOS. 1 AÑO DE GARANTIA EN SITIO.</p>	Pieza	3	\$9,967.00	\$29,901.00
				SUBTOTAL	\$29,901.00
				IVA	\$4,485.15
				TOTAL	\$34,386.15

LOTE 2: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	<p>SERVIDOR CON 2 PROCESADORES, RAM 2GB DELL POWEREDGE 2900. DOS PROCESADORES INTEL XEON DOBLE NUCLEO 5160, 4MB CACHE 3,00GHZ, 1333MHZ FSB. BUS FRONTAL DE 1333 MHZ SDRAM. MEMORIA RAM DE 4GB DDR2, 667 MHZ (4X 1 GB) CAPACIDAD DE CRECIMIENTO DE 32.0 GB DE MEMORIA. CHASIS TIPO TORRE. SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS 2003 SERVER ENTERPRISE EDITION VERSION ACADEMICA. 3 DISCOS DUROS DE 300 GB 10,000 RPM CADA UNO. CONTROLADORES DE DISCOS: CONTROLADOR SCSI. TARJETA CONTROLADORA INTEGRADA PERC 5/1 INTEGRADO SAS/SATA RAID O UNIDAD DE CD-RW/DVD-ROM COMBO DRIVE. MONITOR DELL FLAT PANEL DE 17". CONTROLADOR ATI-RAGE XL CON 16MB DE MEMORIA. MOUSE DELL DE 2 BOTONES CON SCROLL DE DESPLAZAMIENTO CONECTIVIDAD TIPO USB. TECLADO DELL DE 104 TECLAS ESTANDAR CONECTIVIDAD USB. CINTA DE RESPALDO DELL POWERSHIELD 11 OT. UNIDAD DE RESPALDO INTERNA EN CINTA LT0-2. MAXIMA CAPACIDAD. 200/400GB. TARJETA DE INTERFAZ DE RED ETHERNET DOBLE INCORPORADA BROADCOM NETXTREME II 5708 GIGABIT. PUERTOS: 1 PUERTO SERIAL. 6 USB 2.0 (BUS SERIE UNIVERSAL). 1 CONECTOR VIDEO VGA.</p>	Pieza	1	\$77,841.00	\$77,841.00

GOBIERNO DEL ESTADO

	2 PUERTOS RJ-45 2 PUERTOS USB PARA RATON Y TECLADO. ADMINISTRACION: SUPERVISION DE FALLOS DE TENSION Y CONDICIONES TERMICAS PARA GARANTIZAR EL AVISO SI HAY POSIBIUDAD DE PROBLEMAS, SOFTWARE DELL OPENMANAGE. ADMITE LA GESTION REMOTA. SE REGISTRAN LOS ERRORES DE MEMORIA CORREGIDOS POR LA MEMORIA ECC EN LOGS. REDIRECCION DE LA CONSOLA MEDIANTE SOFTWARE OPENMANAGE. INCLUYE TODOS LOS CABLES NECESARIOS PARA SU CONECTMDAD. 3 AÑOS DE GARANTIA EN SMO. PARTES Y MANO DE OBRA INCLUIDA.					
					SUBTOTAL	\$77,841.00
					IVA	\$11,676.15
					TOTAL	\$89,517.15

GRAN TOTAL	\$123,903.30
------------	--------------

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$123,903.30 (Ciento Veintitres Mil Novecientos Tres Pesos 30/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43, Colonia Viveros, del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 8-12-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas** -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por un término mínimo especificado en la Cláusula primera de este contrato, contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”. -----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los suministros y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones

GOBIERNO DEL ESTADO

pactadas, “**El Proveedor**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$10,774.20 (Diez Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos 20/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. “**El Proveedor**” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “**La Secretaría**” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

NOVENA: Pena Convencional. “**El Proveedor**” se compromete a pagar a “**La Secretaría**” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**El Proveedor**”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “**La Secretaría**” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. -----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “**La Secretaría**”. Queda entendido y aceptado expresamente por “**La Secretaría**” y “**El Proveedor**” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “**El Proveedor**” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación

GOBIERNO DEL ESTADO

durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintiún días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
**Capacitación de Computadoras de Veracruz,
S.A. de C.V.**

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Fis. Juan Francisco Padilla Gómez
Representante Legal